

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0001-2024/SBN-GG

San Isidro, 8 de enero de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 00004-2023/SBN-CIG de fecha 19 de octubre de 2023, del Comité para la Igualdad de Género en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; los Informes N° 02048 y 02191-2023/SBN-OPP de fechas 24 noviembre y 29 de diciembre de 2023, respectivamente, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 01096-2023/SBN-OAF-URH de fecha 14 de diciembre de 2023, de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Personal N° 00101-2023/SBN-GG-MABS de fecha 22 de diciembre de 2023, del Coordinador de Comunicaciones e Imagen Institucional; y el Informe N° 00006-2024/SBN-OAJ de fecha 5 de enero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo lo establecido en el artículo 23 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado con Resolución N° 066-2022/SBN, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene por función proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Inversión Pública y Modernización; y, de acuerdo a lo establecido el literal d), del precitado artículo 23, es competente para emitir opinión técnica respecto a los documentos normativos y de gestión de la SBN;

Que, la Directiva N° 002-2017/SBN denominada "*Disposiciones para la emisión de documentos normativos en la SBN*", aprobada por Resolución N° 051-2017/SBN establece normas y criterios uniformes para el desarrollo y estandarización del marco normativo, que organice y regule la emisión de documentos normativos en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; asimismo, a través del literal a) del numeral 6.3.2 se dispone que cada órgano o unidad orgánica, de acuerdo a las necesidades institucionales, podrá elaborar y proponer proyectos de documentos normativos ante las instancias respectivas para la opinión técnica correspondiente, adjuntando el informe que sustente su aprobación;

Que, adicionalmente, mediante los literales b) y c) del numeral 6.3.4 se establece que los proyectos serán aprobados por resolución, previa visación de la Oficina de Planeamiento

y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, del área que lo formula (proponente) y de las áreas involucradas, siendo que para su aprobación todos los proyectos de documentos normativos deberán contar con la opinión técnica favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en virtud a lo señalado por la presidenta del Comité para la Igualdad de Género de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (CIG-SBN) a través del Memorándum N° 00004-2023/SBN-CIG, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaboró la propuesta normativa denominada "Instructivo para la Transversalización del Enfoque de Género en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales" con el objeto de brindar una herramienta para la transversalización del enfoque de género, que favorezca progresivamente al cierre de desigualdades y brechas de género entre mujeres y hombres en la SBN y dar cumplimiento a la Actividad N° 13 del Plan de Actividades 2023 "Cierre de Brechas de Género en la SBN";

Que, mediante Informe N° 02048-2023/SBN-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto traslada la precitada propuesta normativa al equipo de Comunicaciones y Unidad de Recursos Humanos a fin de que revisen la propuesta y, de considerarlo pertinente, emitir los comentarios y/o aportes en el marco de sus competencias, que contribuyan a su mejora;

Que, con el Informe N° 01096-2023/SBN-OAF-URH y el Informe Personal N° 00101-2023/SBN-GG-MABS de fechas 14 y 22 de diciembre de 2023, respectivamente, la Unidad de Recursos Humanos y el Coordinador de Comunicaciones e Imagen Institucional remiten sus observaciones y/o comentarios al proyecto de instructivo en el marco de sus competencias;

Que, a través del Informe N° 02191-2023/SBN-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable a la propuesta de: "Instructivo para la Transversalización del Enfoque de Género en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", por lo que recomienda proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 00006-2024/SBN-OAJ, señala que la propuesta de "Instructivo para la Transversalización del Enfoque de Género en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", propuesto y sustentado técnicamente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto cumple con el procedimiento establecido en la Directiva N° 002-2017/SBN, "Disposiciones para la Emisión de Documentos Normativos en la SBN", aprobada mediante la Resolución N° 051-2017/SBN, en tal sentido, emite opinión legal favorable al proyecto normativo de alcance institucional;

Que, en el literal a) del numeral 6.3.4 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2017/SBN, se indica que la aprobación de los documentos normativos a nivel interno institucional, son aprobados por la Gerencia General;

Con el visto de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento INS-001-2024/SBN-OPP denominado: "Instructivo para la Transversalización del Enfoque de Género en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución y su Anexo a los integrantes del Comité para la Igualdad de Género de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ AURELIO RAMÍREZ GARRO
Gerente General (e)
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción y
Saneamiento



TIPO DE DOCUMENTO:

MANUAL DE INSTRUCCIONES

NOMBRE DEL DOCUMENTO:

**INSTRUCTIVO PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**

NÚMERO DEL DOCUMENTO:

INS-001-2024/SBN-OPP

NOMBRE DE LA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN:

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

San Isidro, 8 de enero de 2024

Versión N° 01

1. OBJETIVO

Establecer instrucciones para la transversalización del enfoque de género en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, que contribuya progresivamente al cierre de desigualdades y brechas de género entre mujeres y hombres.

2. BASE LEGAL

2.1 Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

2.2 Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, Decreto Supremo que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales.

2.3 Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.

2.4 Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Pública.

2.5 Resolución N° 066-2022/SBN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

2.6 Resolución N° 051-2017/SBN, que aprueba la Directiva N° 002-2017/SBN, denominada "Disposiciones para la Emisión de Documentos Normativos en la SBN"

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones, modificatorias y conexas, de ser el caso.

3. INSTRUCCIONES GENERALES

3.1 Las unidades de organización de la SBN, para incorporar el enfoque de género consideran en forma obligatoria los enfoques transversales siguientes: derechos humanos, discapacidad, género, interculturalidad, interseccionalidad e intergeneracional.

3.2 Las unidades de organización de la SBN están obligadas a la incorporación del enfoque de género en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, estrategias, proyectos, planes y servicios, según sus competencias y en forma directa: La Unidad de Recursos Humanos, la Gerencia General, el Comité para la Igualdad de Género y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

3.3 Las unidades de organización de la SBN se encuentran obligadas al uso del lenguaje inclusivo.

3.4 Principios para incorporar el enfoque de género en la SBN:

a) **Voluntad política:** comprende un alto nivel de conciencia, apertura, permeabilidad y voluntad política en la alta dirección de la entidad para transversalizar el enfoque de género. Esta voluntad política se decanta a través de la cadena de mando a los/las funcionarios/as y se expande a todo el personal de la entidad.

b) **Integralidad:** la implementación de políticas, planes, programas y proyectos con enfoque de género debe aportar, en principio, a mejorar las condiciones para el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres y hombres, siendo que esta mejora en sus derechos políticos impacta en su posición social, familiar,

autoestima y autonomía, en tanto los derechos se complementan y su disfrute aportará al bienestar general de las mujeres, de su círculo familiar y nuestra mejora como sociedad.

- c) **Corresponsabilidad:** la transversalización del enfoque de género no es responsabilidad única del Comité para la Igualdad de Género de la SBN, es responsabilidad de todo el personal de la entidad y de todos los órganos y unidades orgánicas. Estos deben colaborar para potenciar sus propias capacidades y apuntar al logro de objetivos para la igualdad de género.

3.5 La incorporación del enfoque de género se efectuará en las materias siguientes:

- a) Planeamiento estratégico y gestión institucional.
- b) Gestión del recurso humano.
- c) Comunicación y difusión del enfoque de género.

3.6 Participación de los servidores/as civiles:

La Unidad de Recursos Humanos promueve la participación de los/las servidores/as civiles de la SBN como aliados e interlocutores para la implementación y la institucionalización de la transversalización del enfoque de género en la gestión de la entidad.

3.7 Gradualidad de la implementación

Las unidades de organización de la SBN implementan de manera progresiva las competencias y capacidades de sus recursos humanos fortalecidos para incorporar el enfoque de género en sus servidores/as.

4. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

4.1 Incorporación del enfoque de género en el planeamiento estratégico y gestión institucional

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para incorporar el enfoque de género, debe realizar lo siguiente:

- a) Articular los planes institucionales de la SBN con la Política Nacional de Igualdad de Género y el Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género.
- b) Incorporar gradualmente en el plan estratégico institucional y en el plan operativo institucional, orientados al cierre de las brechas y/o desigualdades entre mujeres y hombres en su diversidad, según corresponda.
- c) Definir la misión, metas y objetivos de los instrumentos de gestión (planes, programas, proyectos) incorporando principios del enfoque de género.
- d) Adoptar el enfoque de género en la normativa interna (Directiva, Manuales, Lineamientos, etc.) con el uso del lenguaje inclusivo.

4.2 Gestión del recurso humano con enfoque de género

La Unidad de Recursos Humanos, para incorporar el enfoque de género, debe realizar las siguientes acciones:

- a) Elaborar una base de datos que incorpore información del personal respecto al sexo, edad, condición de discapacidad, responsabilidades familiares, nivel de estudios, categoría profesional, tipo de contrato, puesto que ocupa, jornada laboral, remuneración, entre otros.

- b) Evaluar, una vez al año, las condiciones de trabajo con enfoque de género y proponer medidas para equilibrar las condiciones laborales, en caso se detectará desigualdades de género.
- c) Proponer medidas para equilibrar las condiciones laborales y la presencia de hombres y mujeres en la entidad.
- d) Incorporar progresivamente medidas que garanticen la participación igualitaria de hombre y mujeres en los distintos cargos directivos, cargos de confianza.
- e) Coordinar la difusión de los valores y políticas institucionales que contribuyan con la igualdad de género y no discriminación por motivos de género, edad, raza, orientación sexual, religión, condición económica, o de cualquier otra índole.
- f) Capacitar y sensibilizar de semestralmente al personal en la aplicación del enfoque de género en la atención al público y en el uso del lenguaje inclusivo.

4.3 **Comunicación y difusión del enfoque de género**

La Gerencia General a través del equipo de Comunicaciones, para incorporar el enfoque de género, debe realizar las siguientes acciones:

- a) Difundir las acciones dirigidas a los/las servidores/as para promover la igualdad de género y la no violencia.
- b) Difundir noticias que representen las múltiples actividades y roles de hombres y mujeres, evitando los estereotipos de género.
- c) Utilizar el lenguaje inclusivo en toda comunicación escrita, cumpliendo con neutralizar el género mediante el uso de palabras que incluyan a mujeres y hombres (sustantivos colectivos no sexuados); utilizar la barra oblicua para visibilizar a ambos géneros.
- d) Utilizar el lenguaje inclusivo en toda comunicación gráfica oral y/o audiovisual mediante la representación de la diversidad de las personas (identidades, roles, estilos de vida, cultura, color de piel, formas físicas, familias, etc.); equilibrio numérico de mujeres y hombres; equilibrio en los planos en que se ubican a hombres y mujeres para evitar la idea de superioridad de uno sobre otro.

5. **GLOSARIO DE TERMINOS**

Para los efectos del presente Instructivo se aplican los siguientes términos:

5.1 **Enfoque de Género:** Es una forma de mirar la realidad identificando los roles y tareas que asumen los hombres y las mujeres en una sociedad, así como las relaciones de poder e inequidades que se producen entre ellos, a fin de conocer y explicar las causas y consecuencias que generan estas desigualdades, y formular medidas que contribuyan a superarlas.

5.2 **Género:** Hace referencia a los roles, conductas y expectativas socialmente construidas relacionadas con el ser hombre o ser mujer y basadas en la diferencia sexual entre ellos.

5.3 **Transversalización del enfoque de género:** Es el proceso de examinar las implicaciones que tiene para mujeres y hombres cualquier acción planificada, incluyendo legislación, políticas o programas en todas las áreas y en todos los niveles de una institución pública. Permite integrar las necesidades e intereses de hombres y

mujeres en el diseño, implementación, monitoreo y la evaluación de políticas y programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que se beneficien igualitariamente

6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos, y el equipo de Comunicaciones de la Gerencia General, deben reportar semestralmente los avances de las actividades señaladas en el presente instructivo al Comité para la Igualdad de Género de la SBN.